



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a dieciséis de junio de dos mil veintidós.¹

Vista la cuenta de veinte de mayo, signada por el secretario de acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral; mediante la cual turna escrito de esa fecha, signado por el actor en el presente juicio y anexos, por lo que atento al contenido del mismo y al estado procesal que guarda el presente expediente, **SE ACUERDA:**

Se tiene por recibida la documentación turnada en la cuenta previamente descrita, ordenándose agregar la misma a los autos, para los efectos legales correspondientes, las cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, para los efectos legales a que haya lugar.

Se **requiere** a Antonio Pluma Sánchez, en su carácter de director de Obras Publicas del Ayuntamiento de La Magdalena, Tlaltelulco, Tlaxcala, remita a este órgano jurisdiccional electoral, documentación con la que acredite que dio contestación a los siguientes escritos que le fueron dirigidos:

1. Oficio número **RegDUOPyE_011/2022**, de veintidós de enero.
2. Oficio número **RegDUOPyE_028/2022**.
3. Oficio número **RegDUOPyE_029/2022**, de veintiuno de febrero.

Todos estos signados por por **Ezequiel Concepción Mendieta George**, en su carácter de **tercer regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología**.

Para el caso de que no haya emitido respuesta a dichos escritos, informe las causas y motivos que considere se encuentre imposibilitado para poder emitir la contestación respectiva.

Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

El requerimiento antes efectuado deberá remitirse en su caso, con las copias certificadas y en forma completa, organizada y legible, a través de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral en forma física, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley Medios de Impugnación citada y de ser el caso indicar y acreditar la causa, por la cual no le es posible remitir lo solicitado.

Notifíquese el presente acuerdo a la **parte actora**, mediante el **correo electrónico** lic.emendietag@hotmail.com y a las autoridades responsables mediante oficio adjuntando copia cotejada del presente acuerdo a través del correo electrónico juridicotlaltelulco@hotmail.com y a **todo interesado mediante cédula de**

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós.





notificación que se fije en los **estrados** de este Tribunal, debiendo redactarse de las notificaciones previamente descritas, las constancias respectivas. **Cumplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado **José Lumbreras García**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa de documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo

